

DICTADURA Y DEMOCRACIA EN EDUCACIÓN

Monografías

2

La depuración y represión del profesorado

Antonio Viñao Frago



Título monografía
La depuración y represión del profesorado

© Antonio VIÑAO FRAGO



Fundación CIVES

Calle Vallehermoso, 12, 1º C, 28015 Madrid

cives@fundacioncives.org

91 298 65 55

www.fundacioncives.org

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar, escanear o hacer copias digitales de algún fragmento de esta obra.

Equipo editorial:

Paulo Cosín Fernández

Carmen Sánchez Mascaraque

Ana Peláez Sanz

© EDICIONES MORATA, S. L. (2025)

Las Rozas (Madrid)

www.edmorata.es

Derechos reservados

Compuesto por: Sagrario Gallego Simón

La depuración y represión del profesorado

Antonio VIÑAO FRAGO

Índice

La depuración del profesorado: una forma más de represión.

Otras formas de represión.

La doble finalidad punitiva y preventiva de la depuración: sus duraderos efectos sociales y mentales.

La depuración del profesorado en su contexto nacional e internacional.

La depuración de los funcionarios y empleados de servicios públicos.

La depuración del profesorado en los países de nuestro entorno.

Organización (comisiones depuradoras), procedimiento y sanciones.

Sanciones: alcance e intensidad por cuerpos o servicios y provincias.

Magisterio primario.

Inspección de enseñanza primaria.

Profesorado de Escuelas Normales.

Profesorado de Institutos de segunda enseñanza.

Profesorado universitario y personal científico (JAE).

Unas palabras finales y un breve ejercicio imaginario.

Resumen

La depuración franquista del profesorado debe ser entendida en el contexto más amplio de la política represiva llevada a cabo por la dictadura en el ámbito de la educación, la cultura y la ciencia. Tras mostrar su doble finalidad punitiva y preventiva, así como sus efectos prolongados en el tiempo, más allá del período 1936-1945 en que fueron sustanciados los expedientes de depuración, esta se compara con otros procesos similares de otros cuerpos y servicios públicos o llevados a cabo en otros países durante la misma época. Seguidamente, se analiza su organización (comisiones depuradoras), procedimiento y sanciones, y se expone su alcance e intensidad por cuerpos o servicios y provincias, atendiendo a las diferencias en función del sexo. Por último, tras unas palabras finales, se propone un simple ejercicio imaginario.

Palabras clave: Depuración. Franquismo. Profesorado. Represión.

La depuración del profesorado: una forma más de represión

Cuando se alude a la represión franquista del profesorado normalmente el análisis se centra en el proceso de depuración de este amplio grupo profesional que se inicia de inmediato, tras el golpe de Estado, mediante una Orden de 8 de noviembre de 1936, regulando su organización, procedimiento y sanciones, y la Circular de 7 de diciembre de ese mismo año, firmada por el escritor y poeta José María Pemán como presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica de Estado.

Dado que los últimos expedientes de depuración fueron sustanciados hacia mediados de los años cuarenta, la exposición, en este caso, finalizaría en 1945, dando la impresión de que tanto la represión franquista del profesorado como los efectos sociales y educativos de la depuración finalizaron en dicho año. Si así lo hiciéramos, faltaríamos a la verdad histórica y, por tanto, democrática: la represión franquista del profesorado tendría lugar bajo diversas formas, y con distinta intensidad, desde los mismos inicios del golpe de Estado hasta, al menos, la muerte del dictador e, incluso, los años llamados de la Transición. La depuración de los docentes fue, pues, un elemento clave en la represión del profesorado, pero también una forma más de represión junto a otras que se reforzaban entre sí.

Además, sus efectos, se extendieron a lo largo de toda la dictadura franquista e, incluso, más allá de ella:

“El atroz desmoche”, en palabras de J. Claret, que fue la depuración, debe ser integrada en esa gran “cartografía del dolor” que condicionó millones de vidas individuales y familiares, y que constituye, con la represión y el exilio, una de las consecuencias más dolorosas y prolongadas de la dictadura franquista.

(Cuesta, 2009: 15).

OTRAS FORMAS DE REPRESIÓN

Algunas de esas otras formas de represión fueron:

a) Los asesinatos y ejecuciones llevados a cabo durante la guerra civil o en los inmediatos años posteriores.

No hay cifras exactas, para el conjunto del país, del total de docentes asesinados y ejecutados por el bando sublevado, como tampoco las hay de los fallecidos en cárceles o campos de concentración. Por lo que respecta al magisterio primario, los cálculos hasta ahora efectuados se refieren a una sola región —Galicia, alrededor del centenar— o provincia —79 en Asturias, a los que habría que añadir 9 fallecidos en cárceles o campos de concentración; algo más de 40 en León; unos 30 en Badajoz, 29 en La Rioja y 26 en Cádiz; al menos 22 en Córdoba y 21 en Burgos; 18 en Soria y 17 en Segovia—. Una estimación a la baja, para todo el país, elevaría dicha cifra hasta unos 1.000 asesinados y ejecutados —más maestros que maestras—, sin tener en cuenta los fallecidos en cárceles y campos de concentración, o los docentes de escuelas socialistas, neutras, anarquistas o racionalistas. Limitándonos al sector público y a los asesinados y ejecutados, esa cifra supondría al menos un 2 % de los 50.000 miembros de la plantilla del magisterio primario en 1935, lo que hoy equivaldría a la ejecución o asesinato de unos 7.000 docentes de un total aproximado de 350.000 de enseñanza primaria en activo, o de unos 5.140 del sector público de un total asimismo aproximado de 257.000 en activo.

La imagen del maestro torturado y asesinado ha sido, sin duda, la más conocida gracias a pinturas como la de Castelao (figura nº 1) realizada por encargo, en 1945, del Centro de Galicia de Buenos Aires, novelas como *La Higuera* o *Los libros arden mal*, o el cine. Sea, en este caso, que el film esté basado en una novela, como sucede con *La lengua de las mariposas* de Manuel Rivas, sea mediante la recreación cinematográfica de un caso real, el del maestro de Bañuelos de Bureba (Burgos), Antonio Benaiges, *El maestro que prometió el mar*, uno de los introductores en España de las técnicas pedagógicas de Freinet en los años treinta del siglo pasado, asesinado en los primeros días del golpe de Estado sin que su cuerpo haya sido hallado.

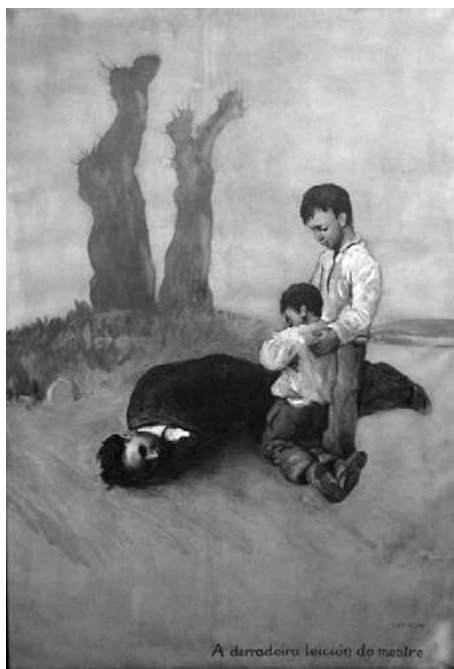


Figura 1. *A derradeira lección do mestre* (*La última lección del maestro*) (1945) de Alfonso D. Rodríguez Castelao. Centro de Galicia de Buenos Aires.

Por lo que respecta al ámbito universitario (sin incluir las Escuelas Técnicas Superiores y las Normales), las investigaciones hasta ahora realizadas elevan su número a 24 profesores asesinados o ejecutados, una bibliotecaria y dos docentes fallecidos en la cárcel (Baldó Lacomba, 2011: 44).

b) Las penas y sanciones (ejecución, cárcel, separación del servicio, incautación de bienes...) en aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, que afectaba incluso a las acciones llevadas a cabo en los sucesos de octubre de 1934, y de la Ley de Represión de la Masonería y el Comunismo de 1 de marzo de 1940, e impuestas en Consejos de Guerra sumarísimos durante la guerra o en años posteriores.

c) Un exilio forzado y un exilio interior producto, este último, del ostracismo profesional y del estigma social al que se vieron sometidos, durante muchos años, los desafectos al régimen y sus cónyuges, hijos y familiares (privados, por ejemplo, de las ventajas de que disfrutaron o del tratamiento recibido por los familiares de los “caídos” del bando franquista o de quienes se sumaron al golpe de Estado).

d) El control ideológico del profesorado mediante:

- La imposición del juramento a los Principios del Movimiento Nacional.
- La consideración como faltas de disciplina muy graves de las manifestaciones o acciones contra la religión y moral católicas —entendidas a partir de

una determinada concepción ultraconservadora del catolicismo— o los principios e instituciones del régimen o la figura del Jefe del Estado.

— La afiliación obligatoria a cuatro nuevos sindicatos oficiales, uno para cada uno de los cuerpos básicos del sistema educativo —magisterio primario, enseñanza media, enseñanzas técnicas superiores y universidad—, de los que solo el primero (SEM) se mantendría en el tiempo hasta 1976, y la integración, asimismo obligatoria, de los docentes de la enseñanza privada en el Sindicato Nacional de la Enseñanza, junto con sus patronos.

— Los planes de estudio y libros de texto, de índole nacional-católica-totalitaria, utilizados, previa autorización, en la formación del profesorado y en la enseñanza.

— El control profesional, ideológico y social ejercido a través del Servicio de Inspección, de las direcciones de los centros docentes y de las autoridades, párrocos y caciques locales.

— La prohibición de toda enseñanza privada a quienes no mostraran su adhesión al nuevo régimen y a la concepción nacional-católica de la educación.

1.2. LA DOBLE FINALIDAD PUNITIVA Y PREVENTIVA DE LA DEPURACIÓN: SUS DURADEROS EFECTOS SOCIALES Y MENTALES

La depuración del profesorado tuvo, de modo explícito, una doble finalidad punitiva y preventiva, además de otra tercera, más o menos explícita, de índole vengativa. Se trataba no solo de castigar, sino también de prevenir, humillar, atemorizar y escarmentar. O sea, de introducir en los cuerpos y en las mentes del profesorado el temor a verse tratado del mismo modo que los sancionados, a la menor muestra de desafección o crítica al régimen, la Iglesia católica, el Jefe del Estado o autoridades en general.

No es esta una cuestión interpretativa, sino a la vez legal y fáctica. En la misma Orden de 7 de diciembre de 1936, que regulaba el procedimiento depurador y las sanciones a establecer, ya se calificaba a la depuración como una “sagrada misión”, de “carácter punitivo y preventivo” con el objeto de “no volver a tolerar, ni menos a proteger y subvencionar a los envenenadores del alma popular”. ¿Quiénes eran los que con sus enseñanzas e ideas habían envenenado al pueblo, a “los individuos que integran esas hordas revolucionarias, cuyos desmanes tanto espanto causan”, como se decía en la mencionada disposición?: los “catedráticos y profesores que, a través de instituciones como la llamada Libre de Enseñanza forjaron generaciones incrédulas y anárquicas”.

Había que buscar un chivo expiatorio en quien descargar todos los males que para el nuevo régimen representaba una parte relevante del profesorado, sobredimensionando su influencia y, en particular, la de la Institución Libre de

Enseñanza en el sistema educativo. Tal era la obsesión, que en un libro publicado en plena guerra por José Pemartín (1937: 177), jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media, se llegaría a afirmar, contra toda evidencia, que “tal vez un 75 por 100 del personal oficial enseñante, ha traicionado —unos abiertamente, otros solapadamente, que son los más peligrosos— la causa Nacional”. Nada indica que esto fuera cierto salvo que, como parece, se consideraran también traidores a todos los no afectos, incluso los neutrales. La entidad responsable era, se decía, la Institución Libre de Enseñanza. Esa “poderosa fuerza secreta”, según el título de una obra colectiva contra dicha Institución publicada en 1940, era, como se decía en el *Anuario de la Enseñanza Privada* de 1943-1944 (Federación, 1944: 125-126), “la gran enemiga de la educación católica”, el rival a castigar y destruir no tanto por su influencia en la política educativa republicana —evidente, aunque sobrevalorada— cuanto por representar un programa de reforma y modernización del sistema educativo coherente e innovador frente al que propugnaba la Iglesia católica. De ahí que, al finalizar la guerra, en 1940, sus bienes fueran incautados por el Estado sin que los recuperara hasta 1978.

La exposición y análisis de la depuración del profesorado no puede ceñirse a los años en que legalmente se sustanció o llevó a cabo (1936-1945). Precisa, para conocer su alcance, ir más allá en el tiempo. Entre otras razones, porque algunos de sus efectos sociales y mentales, tanto sobre quienes fueron sancionados como sobre los no sancionados, y las sanciones impuestas, perduraron durante buena parte de la dictadura e incluso, en más de un caso, más allá de ella.

La depuración, por su carácter obligatorio para todos los funcionarios y empleados del sector público, tenía entre otras finalidades, como se ha dicho, la de prevenir y castigar; en suma, la de atemorizar y escarmentar tanto a quienes fueran sancionados como a quienes superaran la depuración sin sanción alguna, o accedieran en el futuro a la docencia. De ahí sus negativos efectos mentales y sociales sobre los docentes, sus familias y allegados. Introdujo el miedo en el cuerpo y las mentes de unos y otros, hizo que el profesorado viera a la inspección educativa, a los cargos directivos, al clero e incluso a compañeros del mismo cuerpo docente, como agentes represores o delatores. Promovió la autocensura, el no atreverse a pensar y actuar por uno mismo y, por instinto de supervivencia, la adaptación, asimilación e incluso interiorización de los patrones ideológicos y modos autoritarios del régimen. E impidió o dificultó el asociacionismo autónomo no ya sindical, por supuesto, sino profesional o corporativo.

Muchos docentes sancionados con la separación del servicio —o sea, expulsados del cuerpo al que pertenecían— no serían rehabilitados, ni les serían reconocidos a efectos administrativos los años de separación, hasta la década de los setenta —treinta o más años después—. Más de una o uno murió sin ser rehabilitado, y habría que esperar a la reciente ley de Memoria Democrática de 19 de octubre de 2022 —¡ochenta años más tarde!— para que se declararan

ilegales, ilegítimos y nulos, a todos los efectos, dichos expedientes de depuración y juicios en consejos de guerra o tribunales sancionadores, sin que algunas de las sanciones —por ejemplo, las de índole económica— hayan sido objeto de resarcimiento o indemnización. Y ello, en el Congreso, con 173 votos a favor (50 %), 159 en contra y 14 abstenciones, y, en Senado, con 128 votos a favor (49,4 %), 113 en contra y 18 abstenciones. Es decir, sin que tal medida tuviera el apoyo de la mitad de los representantes políticos de la sociedad española.

La depuración del profesorado en un contexto comparativo nacional e internacional

La comprensión de la naturaleza y alcance de cualquier aspecto de la realidad social exige que lo situemos en un contexto comparativo más amplio. En este caso, de índole nacional (depuraciones llevadas a cabo en la zona republicana y, en el bando sublevado —el aquí objeto de análisis— y en otros cuerpos de funcionarios y empleados de servicios públicos) e internacional (depuraciones coetáneas del profesorado en países de nuestro entorno). Solo así estaremos en condiciones de calibrar su alcance, consecuencias y efectos.

LA DEPURACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE SERVICIOS PÚBLICOS

Todos los funcionarios de los distintos cuerpos de la administraciones estatal, provincial y municipal, así como los empleados de servicios públicos tales como correos, telégrafos o ferrocarriles, entre otros, fueron objeto de depuración. Y ello tanto en el bando sublevado como en el republicano. Como consecuencia de la guerra, ambos bandos debían asegurarse de que tanto los funcionarios como los empleados de dichos servicios fueran leales a quienes gobernarán.

Eso no equipara los procesos de depuración llevados a cabo por uno y otro gobierno. Al contrario, permite comparaciones significativas. Primero, porque, desde una perspectiva general, la violencia represiva ejercida por el bando sublevado formaba parte y estaba programada para llevarse a cabo, de forma sistemática —como así se hizo—, desde el primer momento de la sublevación —incluso sobre los mismos compañeros de armas que no se sumaron a ella— con el absoluto consenso y acuerdo de todas las fuerzas y grupos implicados en el golpe de Estado. Además, porque se extendió en el tiempo, bajo diversas formas e intensidad, a lo largo de toda la dictadura. En la zona republicana, al contrario, la represión fue consecuencia de la sublevación, del golpe de Estado,

de la guerra y de la ausencia, en los primeros meses, del monopolio y control estatal sobre la violencia. Además, no estaba prevista ni programada, y se ejerció, como reacción, desde el disenso y por la diversidad de las fuerzas, grupos, sindicatos y partidos que sostenían a la República frente al golpe de Estado. Y, algo fundamental, una vez controlada por el gobierno, se centró, en el campo de la educación, en garantizar la presencia en el puesto de trabajo de los docentes. Es decir, los expedientes de depuración se plantearon, en buena parte, como actos administrativos derivados de la no incorporación al trabajo, o abandono de destino, en aplicación del artículo 171 de la Ley Moyano de 1857. Otra cosa es que en ellos se tuviera más o menos en cuenta la afinidad o no del expedientado con el bando sublevado y con el golpe de Estado que había originado el estado de guerra. Ello explica que hubiera algún docente sancionado tanto por el bando sublevado como por el republicano. En todo caso, el alcance, cada vez menor, del proceso depurador estuvo siempre condicionado por los acontecimientos bélicos. De ahí su limitación temporal y territorial, en este caso a las provincias levantinas, Cataluña, Madrid y las situadas en el este de Castilla-La Mancha. Por último, es obvio que careció de efectos posteriores (Crego Navarro, 1991).

En el bando sublevado, la depuración se planteó como una forma más de represión o purga, con el fin de decidir si se seguía en el cuerpo o empleo o se era separado del mismo para siempre. Y, en el primer caso, si se imponía o no una sanción que no implicara la separación del servicio. En definitiva, “diezmó los cuerpos de funcionarios, extendió la cultura represiva, sembró el terror y la inseguridad, implantó la cultura del miedo”, y transformó los cuerpos de funcionarios, incluso aquellos con “tradiciones de autonomía y autorregulación” en “corporaciones purgadas, politizadas y subordinadas” (Cuesta, 2009: 17).

Los docentes no fueron una excepción. La comparación (cuadro nº 1) del porcentaje de sancionados y, dentro de ellos, de los separados del servicio, permite contrastar la diferente intensidad con que el proceso depurador afectó a unos u otros cuerpos y empleos, así como, a unos u otros cuerpos docentes, o profesionalmente relacionados con la educación como la inspección de enseñanza primaria.

Los porcentajes indicados deben considerarse inferiores en más de un caso a los reales. No incluyen, en ocasiones, a quienes, por haber sido ejecutados o haber fallecido en la cárcel o en acciones bélicas, no fueron objeto de expediente alguno. En el ámbito de la docencia, tampoco figura el profesorado de escuelas privadas ideológicamente no afectas al nuevo régimen que, sin haber sido objeto de depuración, vio sus escuelas cerradas y prohibidas.

No obstante, el cuadro proporciona información relevante. Por de pronto, el claro contraste entre la menor intensidad de la represión depuradora en los miembros de la Justicia —jueces y fiscales— en comparación con el resto de los componentes de otros cuerpos o servicios. En el otro extremo, la máxima intensidad represiva alcanzada con la expulsión de sus puestos del 41,7 % de la

Cuadro nº 1. Sancionados y separados del servicio según el cuerpo o servicio público de pertenencia

Cuerpo o servicio	Sancionados (%)	Separados (%)
Servicio diplomático	26,5	-----
Judicatura	14,0	6,0
Fiscalía	22,0	12,0
Correos	34,7	20,1
Telégrafos	33,0*	25,0*
Ferrocarriles	41,9	12,0
Magisterio primario	25,0*	10,0*
Inspección primaria	37,9	17,0
Escuelas Normales	30,2	-----
Institutos 2ª enseñanza	27,4	16,8
Universidad	32,1*	23,1*
JAЕ	-----	41,7

* Porcentajes estimados.

Elaboración propia a partir de los estudios referenciados o de los incluidos en Cuesta (2009) y Morente Díaz (2009). JAЕ: Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas.

élite científico-investigadora del país. En tercer lugar, la mayor intensidad represora ejercida sobre el personal de correos, telégrafos y ferrocarriles, donde los sindicatos —la socialista Unión General de Trabajadores (UGT) y la anarquista Confederación Nacional del Trabajo (CNT)— tenían un fuerte asentamiento e influencia, en comparación con la que tuvieron que soportar los cuerpos docentes, en especial el magisterio primario donde predominaba la afiliación profesional —Asociación Nacional del Magisterio Primario— sobre la sindical. En el resto de los cuerpos docentes, la más elevada intensidad represora, tanto en sancionados como en separados del servicio, ejercida sobre el profesorado de universidad y la inspección de primaria —un servicio clave como instrumento tanto formativo como de control y represivo—, la comparativamente menor que tuvo que soportar el magisterio primario, y la intensidad comparativa intermedia a que se vio sometido el profesorado de las Escuelas Normales y de los Institutos de Segunda Enseñanza.

Quizás algo tuviera que ver con estas diferencias entre los cuerpos docentes, el hecho de que, por sus contactos con el exterior y mayores posibilidades de hallar trabajo en otros países, los componentes de unos cuerpos —sobre todo,

el profesorado de universidad — optaran por el exilio sin personarse y defenderse o justificar su actuación de algún modo ante las comisiones depuradoras, mientras que otros —el magisterio primario, con un mayor componente femenino que también explica el menor porcentaje punitivo— no tuviera otra opción que permanecer en el país y, al menos, intentar no ser sancionado o reducir la sanción al mínimo alegando atenuantes, aportando informes favorables o, incluso, sobornando a sus represores.

Una referencia, siquiera breve, a la Unión de Profesores Universitarios Españoles Emigrados, creada en París en 1939, poco después de que finalizara la guerra, trasladándose después su sede a México, ilustra lo dicho. Llegó a estar integrada por 367 miembros: 217 catedráticos o profesores de universidad, 114 catedráticos o profesores de segunda enseñanza, 19 profesores de escuelas normales y 17 inspectores de enseñanza primaria. Todos ellos serían separados del servicio automáticamente al no presentarse en el puesto de trabajo para hacerse cargo de sus destinos. Unos, sancionados tras solicitar el reingreso, y otros porque, sabiendo lo que les esperaba, optaron por no solicitarlo y rehacer sus vidas en otros países.

LA DEPURACIÓN DEL PROFESORADO EN LOS PAÍSES DE NUESTRO ENTORNO

No era la primera vez que tenían lugar en España procesos de depuración del profesorado más o menos similares al que se llevaría a cabo entre 1936 y 1945. Un claro antecedente sería la llamada “purificación” iniciada en 1815 contra los profesores de ideología liberal-constitucional tras el retorno de Fernando VII y la restauración de la monarquía absoluta. Tampoco lo acaecido en España en los años referidos sería una excepción en su tiempo. De ahí que, para comprender en sus justos términos el alcance y repercusiones educativas, culturales y sociales de la depuración, haya que llevar a efecto un análisis comparativo en relación con otros procesos similares llevados a cabo por otros regímenes totalitarios —Italia, Portugal, Alemania— de la época y, tras la II Guerra Mundial, en otros países no totalitarios. Si bien, en este último caso, contra quienes habían apoyado, formado parte o simplemente colaborado con gobiernos nazis, pro-nazis o fascistas. Las diferencias son significativas. Todas ellas refuerzan la mayor intensidad punitiva, represiva y preventiva del caso español en cuanto a la duración en el tiempo, extensión, alcance, porcentaje de sancionados y, en definitiva, el rigor, rencor y sentimientos vengativos con los que la depuración fue llevada a cabo.

Mientras que, por ejemplo, en España el proceso de depuración se extendió desde 1936 a 1945 —es decir, tuvo una duración de ocho años, tres de guerra

y cinco de posguerra— el proceso de depuración francés, iniciado poco antes de finalizar la II Guerra Mundial, en 1944, solo duró dos años y medio (Morente Díaz, 2009: 184)

Por lo que respecta al número o porcentaje de personas sujetas a depuración, mientras que en España todos los funcionarios y servidores públicos —los docentes entre ellos— fueron expedientados —y luego sancionados o no—, en la Francia postbélica dichos expedientes se iniciaban a raíz de una denuncia que podía ser considerada o no por la comisión depuradora, y solo afectaron a unos 5.000 docentes, el 1,8 % del total (Morente Díaz, 2009: 185 y 187), porcentaje que en el caso español estaría próximo al de miembros del magisterio primario o del profesorado de Escuelas Normales asesinado o ejecutado. Tampoco en Italia hubo, tras la II Guerra Mundial, “una limpieza política sistemática de fascistas en la enseñanza”, siendo “rehabilitados al cabo de dos años” los apartados de ella (Ibáñez Tarín, 2020: 103-104).

Dos diferencias más entre el caso francés y el español. La primera —fundamental desde un punto de vista democrático— es que en España las resoluciones sancionadoras nunca fueron recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Se trataba de decisiones adoptadas por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta de las respectivas comisiones depuradoras, sabiendo que eran irrecurribles, es decir, que no estaban abiertas a revisión judicial posterior. Por el contrario, la posibilidad de recurrir ante la jurisdicción ordinaria hizo, en el país vecino, no solo que las resoluciones sancionadoras se sujetaran a la legalidad formal y materialmente, sino que algunas condenas fueran anuladas o suavizadas de inmediato por los jueces.

En segundo lugar, en Francia se tomaron medidas de amnistía en 1947 —solo tres años después de que se abrieran los primeros expedientes de depuración—, ampliadas en 1951 y prácticamente generalizadas en 1953, mientras que en España nunca hubo, durante la dictadura, una amnistía, perdón o indulto general para los sancionados (Morente Díaz, 2009: 185-186). Los reingresos se fueron permitiendo de modo discrecional caso por caso, con cuentagotas, a partir de la segunda mitad de los años cincuenta, manteniendo sanciones tales como la inhabilitación para cargos directivos y asignando destinos alejados de aquellos que se tenían en el momento de la depuración. En 1969 las Cortes franquistas rechazaron una propuesta de reingreso general de todos los funcionarios separados por depuración en y tras la guerra. Para hallar una disposición que declarara sin efecto, de modo general, las sanciones impuestas en los expedientes de depuración habría que esperar a la ley de Amnistía de 15 de octubre de 1977, algo más de cuarenta años después del inicio de la guerra, y a 2022, con la reciente ley de Memoria Democrática, para que se declararan ilegales y radicalmente nulas todas las condenas y sanciones producidas por razones políticas, ideológicas, de conciencia o creencia religiosa durante la guerra y la dictadura, así como la ilegalidad e ilegitimidad de los tribunales, jurados y cualesquiera

otros órganos penales o administrativos que, a partir del golpe de Estado de 1936, se hubieran constituido para imponer, por motivos políticos, ideológicos, de conciencia o creencia religiosa, condenas o sanciones de carácter personal, así como la ilegitimidad y nulidad de sus resoluciones.

Podrá argumentarse que estamos comparando procesos de depuración efectuados en dos contextos políticos muy diferentes: una dictadura no democrática, en el caso español, y un régimen democrático como el francés. Es obvio que el contexto político marcó ambos procesos en un sentido u otro. El problema reside en que cuando la comparación se lleva a cabo con las depuraciones de regímenes totalitarios del momento semejantes al español, sigue habiendo diferencias significativas. Por de pronto, la depuración política del profesorado en la Italia fascista y el Portugal salazarista nunca presentó el carácter tan sistemático y total que caracteriza, como rasgo propio, la depuración franquista. Entre otras razones, porque su comienzo no se produjo como consecuencia de una guerra provocada por un golpe de Estado, una de cuyas medidas clave, desde su planteamiento inicial, fue la depuración o eliminación física de quienes no se sumaran al mismo. De hecho, las primeras víctimas del golpe fueron compañeros de armas de los sublevados que optaron por no romper el juramento de lealtad a la República. Tanto en la Italia fascista como en el Portugal salazarista, ambos procesos, como ya había sucedido en España durante la dictadura de Primo de Rivera, fueron regulados mediante sucesivas disposiciones que ilegalizaban determinados sindicatos de docentes y partidos políticos, o imponían a los docentes su sujeción ideológica al régimen, al que debían jurar lealtad y aceptación, con un fuerte control burocrático, a través de la inspección. Un juramento que implicó, en muchos casos, previa apertura del correspondiente expediente gubernativo, la separación del servicio, la cárcel, la jubilación forzosa u otras sanciones disciplinarias para determinados docentes antifascistas o antisalazaristas. En Italia, en síntesis, “no hubo una legislación específica para la depuración de los docentes, y esta no tuvo un carácter universal y sistemático sino selectivo y esporádico” (Morente Valero, 2005: 70), una afirmación asimismo aplicable al régimen de Salazar.

Mientras, por último, que en la depuración franquista se sancionó por acciones o hechos acaecidos en el período republicano anterior al inicio de guerra —conculcando, con ello, el principio de no retroactividad penal—, no existe nada similar en los casos francés, italiano o portugués. En todo caso, si se halla algún parecido entre las depuraciones docentes franquistas y las de otros regímenes totalitarios del momento, por su alcance cuantitativo y en relación con el profesorado universitario, habría que buscarlo en la Alemania nazi donde aproximadamente un tercio del profesorado —en Italia un 10 %— fue expulsado de la universidad. Un 80 % por razones sobre todo raciales —como en Italia— y el 20 % restante por su pertenencia o afinidad con partidos de izquierda o su pacifismo (Baldó Lacomba, 2011: 36-37, Morente Valero, 2005: 70).

Aun siendo importantes las separaciones del servicio llevadas a cabo bajo el salazarismo en Portugal y el fascismo en Italia, en ninguno de estos dos países fueron el producto de una acción sistemática y general como en España (Ibáñez Tarín, 2020). En la Francia del régimen filo-nazi de Vichy solo fueron separados de la enseñanza unos 10.207 docentes, un 4,6 % del profesorado de todos los niveles (Montero Díaz, 2010: 187), un porcentaje que en el caso español oscila entre un 10 y un 23 % según el nivel educativo.

Organización (comisiones depuradoras), procedimiento y sanciones

Tras unos primeros meses en los que las depuraciones se resolvían por decisiones tomadas por las autoridades militares que operaban sobre el terreno, habría que esperar a que, desde la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica de Estado, se elaborara un Decreto de 6 de noviembre de 1936, desarrollado por una Circular de 7 de diciembre del mismo año, para que se estableciera el sistema y procedimiento para depurar al personal docente o vinculado a la enseñanza.

Dada su diversidad, categorías y el elevado número de docentes, se crearon en principio cuatro comisiones depuradoras encargadas de elevar a dicha comisión, primero, y al Ministerio de Educación Nacional tras su creación en 1938, las propuestas de resolución y sanciones. De las cuatro comisiones indicadas, dos eran de ámbito nacional —una para el profesorado universitario (A) y otra para el de las enseñanzas superiores de ingeniería y arquitectura (B)—, y otras dos, por el número de afectados, de ámbito provincial. Una (C) para los docentes de las enseñanzas de grado medio —bachillerato, magisterio, comercio, artes y oficios, trabajo—, inspección de 1ª enseñanza, personal administrativo del Ministerio de Educación y quienes no estuvieran incluidos en ninguna otra comisión. La cuarta (D), también de ámbito provincial, estaba destinada al magisterio primario.

En 1939, una Orden de 18 de marzo, suprimía las comisiones A y B manteniéndose las otras dos en razón de su volumen, y por la estrecha relación que tenían los depurados con los contextos local y provincial; un aspecto relevante a la hora de recabar informes o recibir denuncias y delaciones sobre sus actividades, ideología, actitud y prácticas religiosas, vida y costumbres. A la vez, se creaba una Comisión Superior Dictaminadora encargada de la revisión, examen y resolución de los expedientes instruidos por las distintas comisiones provinciales, así como de la tramitación, resolución y revisión de los expedientes de las dos comisiones suprimidas. Dicha comisión sería sustituida en 1942 por un Juzgado Superior de Revisiones cuya existencia oficial perduraría hasta 1961, si

bien siguieron tramitándose y resolviéndose peticiones individuales de revisión —en general resueltas favorablemente, al menos en parte, conforme pasaba el tiempo— durante el resto de la dictadura e incluso tras ella.

En cuanto al procedimiento a seguir en la tramitación de las depuraciones, un primer rasgo era la ausencia de las garantías procesales mínimas en lo que, al fin y al cabo, era un expediente disciplinario administrativo, todo lo peculiar que se quiera, pero un expediente disciplinario. Una de dichas garantías era la presunción de inocencia. Se partía, en efecto, del principio de que quien debía demostrar su inocencia era quien solicitaba el reingreso; o sea, que todos eran en principio culpables. Quien no solicitara ser depurado era automáticamente separado del servicio por abandono de destino. Junto a la presentación de la instancia correspondiente había que acompañar una declaración jurada —más bien un interrogatorio formal con una serie de cuestiones de respuesta obligatoria— en la que, además de dar cuenta de la vida administrativa, se preguntaba, entre otros aspectos, por las afiliaciones sindicales y políticas, la situación, circunstancias personales y actividades durante la guerra y los años anteriores, y se instaba, de modo expreso, a delatar a cuantas personas, en especial del mismo cuerpo o categoría docente, se consideraba “destacados izquierdistas”. Entre los hechos motivo de sanción —todos ellos legales en el régimen republicano— se hallaba, incluso, el no haber cooperado o no haberse sumado al “triunfo del Movimiento Nacional” pudiendo haberlo hecho. Es decir, la simple neutralidad.

La comisión solicitaba informes a la guardia civil, alcaldía, párroco, delegación de Falange y, en el caso del magisterio primario, a la inspección y al presidente de la asociación de padres o persona de “solvencia moral” de la última localidad donde se hubiere desempeñado escuela, no solo sobre las conductas profesionales y políticas de quien solicitaba el reingreso, sino también sobre sus ideas políticas, vida, actitudes y costumbres religiosas y morales. A dichos informes se unía cualquier otro tipo de escrito, normalmente de vecinos u otros docentes, incluidas denuncias y delaciones, que facilitaran información sobre las cuestiones aludidas, en especial, sobre hechos acaecidos antes o durante la guerra.

Con base en los susodichos informes y escritos recibidos, la comisión formulaba, caso de no admitir el reingreso sin sanción, un pliego de cargos ante el que la persona expedientada, sin conocer los informes, así como los autores y el contenido de las denuncias en las que se basaba el referido pliego, disponía de un estricto plazo de diez días para presentar otro de descargos, alegando y presentado los avales que estimara pertinentes.

Sin más actuaciones, la comisión elevaba su propuesta al organismo ministerial encargado de adoptar una resolución definitiva contra la que no cabía recurso judicial alguno.

Las sanciones a imponer iban desde la máxima de separación del servicio a las mínimas de jubilación forzosa o inhabilitación para cargos directivos y de

confianza, pasando por la suspensión temporal de empleo y sueldo y el traslado forzoso a otra provincia, en general lo más alejada posible de la de nacimiento o procedencia.

Sanciones: alcance e intensidad por cuerpos o servicios y provincias

¿Cuál fue el alcance, por cuerpos docentes o servicios, de la depuración? ¿Cuáles fueron los porcentajes de sancionados y separados del servicio? ¿Fue su intensidad similar en todo el país? ¿Se aprecian diferencias en función del sexo, tanto en dicho alcance como en tipo de conductas sancionadas y las sanciones impuestas?

En este epígrafe tanto las preguntas como las respuestas serán sobre todo de naturaleza cuantitativa. Se deja para el final una respuesta más amplia, general, de índole cualitativa, sobre lo que la depuración supuso para el país desde un punto de vista educativo, cultural y científico, es decir, cívico-político.

En cuanto a las cifras ofrecidas, hay que advertir que, aunque son ya numerosas las investigaciones publicadas en los últimos años sobre la depuración del profesorado en sus distintas modalidades y niveles educativos, no todas han sido realizadas a partir del mismo tipo de fuentes ni con los mismos objetivos o criterios. En general, no incluyen, como se dijo, los docentes asesinados, ejecutados, fallecidos en acciones bélicas, la cárcel o campos de concentración, o todos los exiliados. En el caso del magisterio primario, no siempre se computa el profesorado interino, pese a que también fue depurado y, en ocasiones, sancionado, ni el de las escuelas municipales o las socialistas, anarquistas, racionalistas o simplemente privadas sin orientación ideológica definida. No obstante, los datos ofrecidos indican claramente la existencia de diferencias y similitudes significativas tanto entre los distintos cuerpos o servicios, como entre las provincias y en función del sexo.

MAGISTERIO PRIMARIO

Carecemos de datos globales sobre el alcance de la depuración en el cuerpo del magisterio primario, que incluía también un 10 % de alumnos normalistas del plan profesional. Los estudios existentes o bien cubren solo una provincia o, excepcionalmente, un grupo más o menos amplio de ellas. El estudio más completo realizado hasta el momento, el de Morente Valero (1997), abarca catorce provincias con una muestra de 20.435 maestras y maestros —de un total

aproximado de 61.000 depurados en todo el país—, de los que serían sancionados aproximadamente un 24,8 % y separados del servicio un 9,8 %, cifras que, dado el número de maestras y maestros existentes actualmente en la red escolar pública, supondrían hoy unos 66.800 sancionados y, de ellos, unos 25.700 separados del servicio. Estos porcentajes solo pueden ser mantenidos, por ahora, a nivel global como una estimación que oculta las profundas diferencias que ofrecen los ya numerosos estudios de ámbito provincial realizados.

Si los reingresados sin sanción oscilan, según la provincia, entre un 64 y un 83 %, los sancionados se mueven entre el máximo —36,6 %— de Segovia, y el mínimo —13,1 %— de Sevilla. Junto a estas provincias se hallarían, entre las de porcentajes más elevados, Asturias (36 %), Pontevedra (35,2 %), Murcia (34,2 %), Orense (34 %), Huelva (30,5 %), Albacete (30,8 %), Barcelona (29,3 %), y Vizcaya (29,8%). Y, entre las de porcentajes más reducidos, Huesca (14,4 %), Granada (17,4 %), Cádiz (16,6 %) y Ciudad Real (16,3 %) (Ramos, 2010: 57).

En cuanto a las separaciones del servicio, la sanción máxima posible que dejaba al maestro o maestra fuera de la escuela pública de forma definitiva, obligándole a buscar otra forma de vida y sustento —está por estudiar cuántos y quiénes de ellos se dedicaron a dar clases particulares o en academias privadas—, existen asimismo amplias diferencias provinciales que oscilan entre el 5,5 o el 6 % de expulsados del magisterio primario de, respectivamente, Murcia o Pontevedra, al porcentaje —desde luego, excepcional— del 59 % de Vizcaya. Lo usual fueron porcentajes de separados del servicio que oscilan entre el 7 y el 16 % (Ramos, 2010: 60).

Varias causas explican, de forma aislada o conjunta, estas diferencias provinciales. Una de ellas depende de la fuente utilizada y de la documentación conservada y manejada. No es igual trabajar solo con las propuestas de las comisiones provinciales que con las de la comisión depuradora central o las resoluciones definitivas, como tampoco lo es incluir o no en los cómputos al profesorado interino o al alumnado del último curso del plan profesional del magisterio que se hallaba en prácticas. Dejando este aspecto a un lado, ¿se deben las diferencias a un mayor o menor afán sancionador de las comisiones? No lo parece; al menos resulta muy difícil comprobarlo. En todo caso, había una comisión central que unificaba los criterios sancionadores, si bien es cierto que dichos criterios pudieron cambiar a lo largo del tiempo en que operó dicha comisión. Otra causa posible sería la mayor o menor duración del período de gobierno republicano y, por tanto, la mayor o menor implicación o aceptación de la política de la República en guerra. Hubo provincias, como las gallegas, la asturiana o las del oeste andaluz donde las comisiones comenzaron a funcionar en 1937, conforme iban siendo ocupadas por el ejército sublevado, y otras, como Madrid, Murcia o Barcelona, donde se constituyeron ya al final de la guerra, en 1939. Por último, es obvio que la represión sería mayor o menor en función del porcentaje de maestros y maestras implicados en el mundo sindical y político

republicano o de izquierdas, simplemente innovador desde el punto de vista pedagógico o identificado profesionalmente con la República. Las causas que motivaron las sanciones más graves fueron, en efecto,

las ideas o acciones contrarias a la “causa nacional”, militar en organizaciones afectas a la república (especialmente los sindicatos FETE y en menor medida CNT), haber desempeñado puestos de responsabilidad en educación —desde altos cargos a direcciones de [escuelas] graduadas—, participar en colonias de vacaciones o evacuación de niños durante la guerra, profesar doctrinas pedagógicas “inaceptables” o “incurrir” en irreligiosidad o ateísmo, matrimonio civil, vida “amoral” y otros comportamientos estrictamente privados considerados condenables.

(Terrón, 2010: 201-202).

Las diferencias en función del sexo afectan tanto a los aspectos cuantitativos como a los cualitativos. En general, el porcentaje de maestros sancionados dobla al de maestras, y las sanciones de estas últimas son de menor gravedad. Esta más baja intensidad represiva se explica por su menor implicación sindical y política o presencia en la vida pública —por ejemplo, como escritoras, periodistas, conferenciantes...— en comparación con sus colegas varones. Una menor implicación pública que, paradójicamente, fue más negativamente enjuiciada cuando existía. En contraste, a las maestras, como a todas las profesoras, se les aplicaron criterios valorativos relativos a sus vidas y costumbres privadas, morales y religiosas más severos o estrictos que a sus compañeros de profesión.

INSPECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Con independencia del alcance cuantitativo de la depuración en el cuerpo de inspectores de enseñanza primaria —un 17 % de separados del servicio y un 37,1 % de sancionados, con significativo predominio, en este grupo, de los inspectores (74,3 %) sobre las inspectoras (25,7 %) cuando estas últimas constituían el 39 % del total en el escalafón de 1935 (Batanaz Palomares, 2012: 32-33)—, lo más relevante sería su conversión de un servicio al menos teóricamente orientado hacia tareas formativas, pedagógicas y de asesoramiento en relación con el magisterio primario, a otro en el que pasarían a predominar los aspectos relacionados con la vigilancia, el control y la represión. Su participación en las comisiones provinciales de depuración del magisterio, y su papel como informantes en los expedientes de depuración y, años más tarde, en los de rehabilitación o reingreso de los separados del servicio, así como en la imposición del nuevo orden educativo franquista, inhabilitaría a sus componentes, durante muchos años, para que los maestros y maestras vieran en ellos más al asesor o formador pedagógico que al superior jerárquico encargado de vigilarlos.

PROFESORADO DE ESCUELAS NORMALES

Contamos, en este caso, con un cómputo provisional sobre el número de asesinados o ejecutados: dieciséis, catorce profesores y dos profesoras, sobre un total de 664 docentes (el 2,4 %). Al igual que el profesorado de Institutos de segunda enseñanza y que la Inspección de primaria, la depuración del profesorado de Escuelas Normales estuvo a cargo de la Comisión C, presidida por el gobernador civil, en la que actuaba como secretario un profesor de Escuela Normal o de Instituto, y como vocales profesores del cuerpo al que pertenecía el expedientado, un sacerdote, un representante de Falange y algún miembro de alguna asociación católica.

El porcentaje total de sancionados fue del 30,2 %, si bien dicha cifra media ofrece variaciones que van desde el 71,4 % de Baleares al 11,1 % de Murcia (Grana Gil y Ortega Castillo, 2013: 454-455). Así mismo, en dos de los estudios regionales realizados, se aprecian diferencias en la intensidad represiva en función del sexo: unas veces más elevada en el caso de las profesoras, como en Valencia (Agulló Díaz y Fernández Soria, 2014), y otras inferior, como en Andalucía (Grana Gil y Ortega Castillo, 2013).

Rasgos a destacar entre el profesorado sancionado serían su concentración en quienes tenían entre 35 y 59 años, habían accedido directamente al cuerpo de profesores de Escuelas Normales desde la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y, aunque no en todos los casos, promovían la renovación e innovación pedagógica. Dos rasgos, estos últimos, que también pueden apreciarse entre los inspectores sancionados.

PROFESORADO DE INSTITUTOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA

Se dispone en este caso de un estudio que ofrece datos completos sobre el alcance de la depuración (Sanchidrián Blanco, Grana Gil y Martín Zúñiga, 2011): fueron objeto de sanción el 27,4 % de dicho profesorado, con cierta diferencia entre los profesores (28,5 %) y las profesoras (20,7 %). La sanción de separación del servicio se impuso, a su vez, al 13,4 % del total, con una mayor diferencia, en este caso, en función del sexo: un 16,8 % de profesores y un 4,4 % de profesoras. Ellos fueron, pues, “considerados más peligrosos” que ellas “por su mayor participación activa en la política republicana [...] por copar los cargos académicos de mayor responsabilidad y por ocupar [...] las categorías docentes superiores” (Sanchidrián Blanco, Grana Gil y Martín Zúñiga, 2011: 381).

En cuanto a la distribución territorial de la intensidad represiva, las Comunidades Autónomas con mayor proporción de sancionados fueron, por este orden, Castilla-León (34 %), La Rioja (29,2 %), y Valencia (29 %), y las de menor porcentaje Navarra y Extremadura (21 %) y Andalucía (22,1 %).

Un dato más revela la intensidad del cambio producido por las depuraciones en el cuerpo de catedráticos de segunda enseñanza: el 32,7% de los componentes del escalafón de 1945 había accedido al mismo tras la guerra.

PROFESORADO UNIVERSITARIO Y PERSONAL CIENTÍFICO (JAE)

La depuración del profesorado universitario y del personal científico-investigador de la Junta de Ampliación de Estudios (JAE) —condiciones ambas que reunían varios de sus componentes— ofrece rasgos peculiares. Primero, por su relevancia desde el punto de vista de la producción científica: ese 41,7% de expulsiones en la JAE —el 45% si se excluye a los becarios—, tuvo una mayor intensidad represiva entre el personal de mayor categoría, con el objetivo de “liquidar” su “cúpula científica” (Canales y Gómez Rodríguez, 2024: 160).

En segundo lugar, por la mayor posibilidad de los separados del servicio —por sus contactos previos y conocimientos— de encontrar, en el exilio, un puesto de trabajo. De ahí que, por haber huido del país al comienzo de la guerra, sea posible encontrar en este grupo quienes fueron sancionados tanto por el gobierno republicano como por el bando sublevado —Ortega y Gasset, Américo Castro, Claudio Sánchez Albornoz, Blas Cabrera, José Castillejo o José Gaos, entre otros—.

El tercer rasgo sería la mayor incidencia que la depuración tendría, en comparación con los catedráticos de segunda enseñanza, en la composición del escalafón del cuerpo de catedráticos de universidad en 1948: el 46,6% de ellos había accedido al cuerpo tras la guerra.

Esta transformación escalafonal, donde casi el 50% de sus componentes eran nuevos docentes totalmente afectos al nuevo régimen dictatorial, y el otro 50% habían sido considerados afines al mismo, tiene su reflejo en los porcentajes estimados —carecemos de cifras globales— de los sancionados —32,1% del total— y separados —23,1% del total del profesorado y 71,6% de ese 32,1% de sancionados— (Baldó Lacomba, 2011: 33-35).

Este “atroz desmoche” (Claret Miranda, 2006) revistió una especial dureza en las universidades Complutense de Madrid y Autónoma de Barcelona. En la primera, la más afectada por su condición de paradigma de la intelectualidad republicana, fueron sancionados el 44,4% de los catedráticos —y separados el 40% de los sancionados—, y el 46,7% de los auxiliares y ayudantes. En la Autónoma de Barcelona, la separación afectó a algo más del 50% del profesorado. Por lo que respecta a los catedráticos, fue sancionado el 38%; la casi totalidad de estos últimos, el 92,5 %, con la separación (Baldó Lacomba, 2011: 34-35).

Unas palabras finales y un breve ejercicio imaginario

Baldó Lacomba (2011: 31) señala, tomando la referencia de José Ricardo Morales, la estrecha relación existente entre la palabra “tierra” y los tres procedimientos básicos para excluir al disidente: enterrar, desterrar, aterrar. Todos ellos fueron utilizados de modo sistemático por el bando sublevado como instrumento de represión y depuración desde el mismo inicio de la guerra. Incluso con una intensidad y una prolongación en el tiempo superiores a la ejercida por otros regímenes nazis o fascistas de su tiempo.

Sus efectos personales, mentales, sociales y cultural-educativos perduraron, como se ha dicho, más allá del franquismo ¿Cuánto? Desde un punto vista legal hasta 2022 y en una votación parlamentaria ajustada. De hecho, la cuestión es más compleja. Si se tiene en cuenta que el nivel cultural y educativo de una población depende del de la generación anterior, la respuesta queda en el aire. El que esto escribe, niño de la posguerra, que no tuvo —como toda mi generación y varias posteriores hasta no se sabe bien cuando—, la educación y el ambiente cultural que habría tenido de no mediar la guerra, todavía capta dichos efectos en la sociedad en la que vive.

Puede ser, y lo es, una impresión subjetiva. Pero, para terminar, sugiero un breve ejercicio mental. Se trata de imaginar una sociedad, un país, en el que la casi totalidad de sus componentes más relevantes en el campo científico, educativo y cultural —y las instituciones, bases económicas y redes establecidas— son eliminados, desterrados, aterrados y condenados —si siguen vivos y permanecen en el país— al ostracismo durante un largo período de tiempo. Es cierto que habría que esperar a la segunda mitad de los años cincuenta, ¡quince años después de la finalización de la guerra!, para recuperar los niveles económicos y de bienestar material anteriores 1935. Pero una cosa es la renta per cápita o el número de teléfonos por habitante, y otra bien distinta el nivel y el contexto o ambiente educativo, cultural y científico. Una cosa es la desaparición formal, legal, de la depuración y de sus efectos, y otra bien distinta sus consecuencias culturales, mentales y educativas. Algo que impregna todo el tejido social y que es imposible que solo haya afectado a las generaciones que vivieron los acontecimientos referidos.

Definición de las palabras clave

Depuración: Apertura de expedientes administrativos o judiciales a la totalidad o a un grupo de funcionarios o personal de la administración y servicios públicos

con el fin de sancionar —separando definitivamente del servicio, si fuera el caso— determinadas ideas y conductas. Sinónimos: purga, purificación, limpieza.

Franquismo: Desde un punto de vista político-legal, dictadura de carácter totalitario impuesta en España por el general Franco a partir de la guerra civil de 1936-1939 y mantenida hasta su muerte en noviembre de 1975. También se utiliza dicha palabra para referirse a un movimiento político y social de tendencia totalitaria, iniciado en España durante la Guerra Civil de 1936-1939, en torno al general Franco. La expresión, asimismo utilizada, de “franquismo sociológico” alude a la pervivencia, tras la muerte del dictador, de rasgos mentales y sociales propios del franquismo en la sociedad española, así como de la identificación o afinidad de una parte de dicha población con dicho régimen político.

Profesorado: Conjunto de personas que tiene a su cargo la enseñanza y evaluación académica del alumnado en el sistema educativo formal. Sinónimos: docente, enseñante.

Represión: Acto, o conjunto de actos, llevados a cabo normalmente desde una situación de poder, dirigidos a contener, detener o castigar con violencia ideas y conductas políticas o sociales. Sinónimos: opresión, coacción, castigo.

Ventana abierta

AUDIOVISUALES

Filmes

El maestro que prometió el mar (2023). Dirigido por Patricia Font con guion de Francesc Escribano y Albert Val basado en el ensayo de Francesc Escribano y Sergi Bernal, como fotógrafo y documentalista, titulado *Desenterrando el silencio. Antoni Benai-ges, el maestro que prometió el mar* (2013).

La lengua de las mariposas (1999). Dirigido por José Luis Cuerda con guion de Rafael Azcona, basado en el relato del mismo nombre incluido en el libro de Manuel Rivas, *¿Qué me quieres amor?* (1995).

Documentales

La República de los maestros. URL: <https://youtu.be/JVjommbxQSU>

Marta Reig González (2018), *Maestra, La depuración de las maestras republicanas*. URL: <https://youtu.be/qMFVXa2wxkE>



Pinturas

A derradeira leición do Mestre (La última lección del maestro) (1945) de Alfonso D. Rodríguez Castelao.

LIBROS

Los indicados en las referencias bibliográficas. En ellas se encontrarán referencias a otras publicaciones, libros o artículos, sobre la depuración franquista del profesorado.

SITIOS WEB



<https://bit.ly/44c5hvhz>

Contiene el Decreto de 8 de noviembre de 1936 que regula la organización, procedimiento y sanciones a imponer en la depuración del profesorado, junto con las normas que lo desarrollaron: Orden de 10 de noviembre de 1936 y Circulares de 7 de diciembre de 1936 y 28 de enero de 1937 y Orden de 17 de febrero de 1937.



<https://bit.ly/4mWDgzw>

Permite el acceso a 564.269 expedientes de depuración, por la dictadura franquista, de profesionales y personal vinculado a la enseñanza (consultado el 27 de abril de 2025).

Referencias bibliográficas

- Agulló, Carmen; Fernández Soria, Juan Manuel (2014), “La depuración franquista del profesorado de las Escuelas Normales de Alicante, Castellón y Valencia”, *Revista de Educación*, 364, pp. 197-221.
- Federación de Amigos de la Enseñanza (FAE) (1944), *Anuario de la Enseñanza Privada en España. Curso 1943-1944*, Madrid: Escélicer.
- Baldó Lacomba, Marc (2011), “Represión franquista del profesorado universitario”, *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija*, 14, pp. 31-51.
- Batanaz Palomares, Luis y otros (2012), “La inspección de primera enseñanza durante la Guerra Civil: impacto de los procesos de depuración sobre el escalafón de 1935”, *Revista de Ciencias de la Educación*, 229, pp. 21-38.
- Canales, Antonio Fco. y Gómez Rodríguez, Amparo (2024), “La depuración franquista de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas (JAE): una aproximación cuantitativa”, en Antonio F. Canales Serrano (ed.), *Ciencia y política en España. De la JAE al CSIC*, Madrid: Plaza y Valdés, pp. 133-166.

- Claret Miranda, Jaume (2006), *El atroz desmoche. La destrucción de la universidad española por el franquismo, 1936-1945*. Barcelona: Crítica.
- Crego Navarro, Rosalía (1991), "Depuración del personal docente en la zona republicana durante la guerra civil", *Espacio, Tiempo y Forma. Serie Historia Contemporánea*, IV, pp. 41-72.
- Cuesta, Josefina (2009), "Introducción". En Josefina Cuesta (dir.), *La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista (1936-1975)*. Madrid: Fundación Francisco Fernández Caballero, pp. 14-24.
- Grana, Isabel y Ortega Castillo, Fátima (2013). "La depuración franquista de las Escuelas Normales en Andalucía". En Gloria Espigado y otros (eds.), *La Constitución de Cádiz. Genealogía y desarrollo del sistema educativo liberal*, Cádiz: Universidad de Cádiz, pp. 449-457.
- Ibáñez Tarín, Margarita (2020), *Apóstoles de la razón. La represión política en la educación*. Madrid: La Catarata.
- Morente Díaz, Manuel, "Represión franquista del magisterio nacional. Notas sobre el caso cordobés". En Juan Jorganes (coord.), *La escuela de la II República*. Sevilla: Fundación Cajasol, 2008, pp. 165-193.
- Morente Valero, Francisco (1997), *La Escuela y el Estado Nuevo. La depuración del magisterio nacional (1936-1943)*. Valladolid: Ámbito.
- (2005), "La universidad en los regímenes fascistas: la depuración del profesorado en Alemania, España e Italia", *Historia Social*, 54, pp. 51-72.
- Otero Carvajal, Luis Enrique (dir.) (2006), *La destrucción de la ciencia en España. Depuración universitaria del franquismo*. Madrid: Universidad Complutense.
- Pemartín, José (1937). *Qué es "lo nuevo": consideraciones sobre el momento español presente*, Sevilla, [s.n.].
- Ramos Zamora, Sara (2009), "Maestros y maestras de primera enseñanza bajo la dictadura franquista. Depuración y represión". En Josefina Cuesta (dir.), *La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista (1936-1975)*. Madrid: Fundación Francisco Fernández Caballero, pp. 52-63.
- Sanchidrián Blanco, Carmen; Grana Gil, Isabel y Martín Zúñiga, Francisco (2011), "Análisis y valoración de los expedientes de depuración del profesorado de Instituto de Segunda Enseñanza en el franquismo (1936-1942). Resultados generales", *Revista de Educación*, 356, pp. 377-399.
- Terrón Bañuelos, Aida (2010), "Estatuto socioeconómico y activismo sindical del profesorado". En Jean-Louis Guereña, Julio Ruiz Berrio y Alejandro Tiana Ferrer (eds.), *Nuevas miradas historiográficas sobre la educación en la España de los siglos XIX y XX*, Madrid: Ministerio de Educación, pp. 185-208.
- VV. AA. (1940), *Una poderosa fuerza secreta. La Institución Libre de Enseñanza*. San Sebastián: Editorial Española.

Normativa legal

Decreto 66, de 8 de noviembre de 1936, que regula la depuración del personal docente.

Orden de 10 de noviembre de 1936, que desarrolla el Decreto 66 para la depuración del personal docente.

Circular de 7 de diciembre de 1936, a los Vocales de las Comisiones Depuradoras de Instrucción Pública.

Circular de 28 de enero de 1937, aclaratoria sobre la depuración del profesorado.

Orden de 17 de febrero de 1937, por la que se amplía la lista de sanciones para la depuración del personal docente.

Orden de 18 de marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios y creación de una Comisión Superior Dictaminadora de los expedientes de depuración.

Imágenes



Imagen que aparece en el libro "Escuela para todos" (Antonio Viñao). Se trata de la I Reunión de la Unión de Profesores Universitarios Españoles Emigrados celebrada en la Universidad de La Habana (Sesión preliminar del 20 de septiembre de 1943), que se mencionó en el texto. El original se halla en la Fundación María Zambrano.

2

DICTADURA Y DEMOCRACIA EN EDUCACIÓN

Monografías

La depuración y represión del profesorado

Antonio Viñao Frago

